

PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCION

UGM Bachilleres Orizaba

CAPÍTULO I DE LA OPERACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL NIVEL O NIVELES EDUCATIVOS, TURNO Y MODALIDAD EN LOS QUE SE APLICARÁ EL REGLAMENTO.

Art. 1. El presente reglamento tendrá validez para los bachilleratos generales que comprende la Rectoría Norte.

- I. El reglamento abarcará al nivel medio superior que se encuentra incorporado a la SEMS.
- II. Las modalidades escolarizadas y mixtas, se encuentran abarcadas dentro del presente reglamento, con las salvedades que se mencionan para cada una.
- III. Los turnos que son abarcados en el nivel medio superior de los bachilleratos de la Rectoría Norte, ya sea matutino, vespertino o mixto, estarán sujetos bajo este reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS PERIODOS Y REGLAS DE PREINSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN INSCRIPCIÓN E INGRESO DE LOS ALUMOS

Art. 2 Las preinscripciones de los alumnos de nuevo ingreso serán a partir del mes de Febrero.

I. Deberán presentar constancia de estudios de tercer año de secundaria o certificado de secundaria, acta de nacimiento, CURP y fotografías tamaño infantil.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Art. 1 Tener iguales oportunidades para recibir instrucción dentro de las prescripciones del presente reglamento y de acuerdo con los planes y programas de estudio.

- I. Hacer peticiones en forma respetuosa a los funcionarios de la institución, de palabra o por escrito individualmente o por comisiones.
- II. Utilizar adecuada y racionalmente los bienes con que cuenta el plantel, evitando la destrucción, deterioro o sustracción de los mismos.

- III. Recibir de todo el personal, trato decoroso y la orientación necesaria en sus problemas académicos, morales y sociales.
- IV. Recibir por una sola ocasión para iniciar el semestre y sin costo alguno, credencial y constancia que corresponda a la inscripción y/o reinscripción, y al término del semestre boleta de Calificaciones.
- V. Tener clave personalizada para consultar en la página de Internet de la Universidad los reglamentos de: disciplina escolar, acreditación, promoción, evaluación, de becas y demás Legislación Universitaria, así como tener los medios accesibles y expeditos para conocer las disposiciones reglamentarias que imperen en el plantel.
- VI. Conocer, a través del representante de grupo, los programas de estudio correspondiente.
- VII. Recibir información relacionada con sus calificaciones.
- VIII. Presentar, sin costo alguno, exámenes parciales y en caso de aprobarlos tendrán derecho a exentar el examen ordinario.
- IX. Justificar sus inasistencias por enfermedad, siempre y cuando presenten el certificado medico de institución publica, dentro del término de 24 horas de su expedición.
- X. Tener un descuento del 10% por el pago total del período escolar por adelantado.
- XI. Contar con un descuento al pagar la colegiatura si dicho pago se realiza dentro de los 10 primeros días de cada mes.
- XII. Solicitar al Consejo Técnico del plantel y de acuerdo al procedimiento, revisión de: exámenes, trabajos, investigaciones, tareas, elementos motivo de evaluación, así como aclaraciones o rectificaciones de calificaciones, dentro del plazo señalado en el reglamento correspondiente.
- XIII. Solicitar a la autoridad inmediata superior, ante Consejo Técnico o en su caso a la Comisión de Honor y Justicia, la revisión de alguna sanción que consideren aplicada injustamente para que sea confirmada o modificada.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Art. 1 Los alumnos deberán acatar las disposiciones de disciplina dentro de la institución.

- I. Presentarse puntualmente a clases y a las actividades que la dirección convoque dentro o fuera del plantel; la inasistencia de un alumno junto con más del 50% del grupo a clases, se considera como falta colectiva.
- II. Guardar respeto a los símbolos patrios.

- III. Abstenerse de manifestaciones amorosas, con cualquier tipo de persona, dentro del plantel y fuera de las instalaciones del plantel cuando porte el uniforme.
- IV. Acatar las disposiciones contenidas en los estatutos, normas y reglamentos del plantel.
- V. Pagar totalmente el importe de las cuotas en las fechas programadas en el calendario de pagos.
- VI. Portarse respetuosa y ordenadamente dentro del salón de clases.
- VII. Acatar de forma respetuosa las indicaciones de los catedráticos, del personal directivo, administrativo y de servicios que labora en la institución.
- VIII. Tratar de forma amable y respetuosa a sus compañeros, catedráticos, directivos, personal administrativo y en general a todo el personal que labora en la institución.
- IX. Cumplir con las responsabilidades escolares diarias: tareas, trabajos, investigaciones y estudio constante.
- X. Presentar en tiempo y forma los exámenes y/o evaluaciones programadas de acuerdo al calendario escolar.
- XI. Asistir a los talleres y laboratorios, con los útiles, materiales, batas, vestimenta, etc., requeridos por los catedráticos.
- XII. Participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y cívicas, que convoque el plantel dentro o fuera de sus instalaciones.
- XIII. Entregar al padre de familia o tutor, de forma inmediata, los citatorios que el plantel le de, con la finalidad de que asistan a las juntas de padres de familia programadas por la institución, para tratar asuntos relacionados con los estudios que cursa, realización de viajes de estudio, eventos culturales, deportivos, o entrega de reconocimientos.
- XIV. Cuidar y no destruir o deteriorar el mobiliario, equipo, instalaciones y bienes del plantel,
- XV. Participar en los cursos de computación e inglés, taller de alimentos y bebidas, que la Institución ofrece como complemento a los planes de estudio y pagar las cuotas correspondientes a cada curso.
- XVI. Solicitar por escrito y tramitar baja: administrativa, temporal o definitiva según corresponda, si decide no continuar con sus estudios, en este caso la institución no está obligada a devolver colegiatura alguna y/o derechos que el alumno haya realizado a favor de la Universidad, en caso de abandonar los estudios sin haber informado oportunamente a la institución, el alumno desertor se obliga a liquidar las colegiaturas (sin descuento) que sigan acumulándose hasta el momento en que de

aviso o tramite su baja respectiva así como la totalidad del crédito educativo, si disfruta de este beneficio económico.

- XVII. Liquidar todo tipo de adeudo que tenga en el plantel en caso de cancelar la inscripción o de tramitar baja definitiva, para que el plantel le regrese la documentación que haya entregado para su ingreso, caso contrario, acepta que la documentación que acredite el semestre que haya cursado, quede en resguardo del plantel hasta que liquide la totalidad de su adeudo.
- XVIII. No llevar a las actividades escolares diarias, dentro o fuera del plantel: cerillos, encendedores, materiales para grafitear, mascotas, teléfonos celulares, walkman, diskman, dinero en cantidades mayores o todo tipo de objetos valiosos que representen un riesgo en cuanto a su seguridad personal.
- XIX. No portar dentro del plantel o fuera de las instalaciones y/o en actividades que organice la Universidad: armas blancas o de fuego, objetos punzo cortantes, objetos de defensa personal, instrumentos de perforación corporal, materiales para tatuajes.
- XX. No poseer ni consumir drogas o estupefacientes, dentro o fuera del plantel.
- XXI. No usar dentro o fuera del plantel, lenguaje soez, sarcasmos, burlas, frases de moda o insultos, para dirigirse a sus compañeros alumnos(as), catedráticos, personal directivo, administrativo y de servicios que laboran en el plantel.
- XXII. No introducir ni ingerir alimentos y bebidas a las aulas, talleres, laboratorios, auditorio, sala audiovisual.
- XXIII. No tirar basura, dentro o fuera del salón de clases, hacer uso adecuado de los botes de basura, no manchar, pintar o grafitear, las paredes, cristales, puertas, mesabancos, sanitarios, pasillos, cafetería ni oficinas administrativas; así mismo se obliga a reparar el daño y/o realizar trabajo de limpieza en caso de que se incurriera en algún acto de los antes mencionados.
- XXIV. No deteriorar, destruir o hacer mal uso del mobiliario, equipo, instalaciones y bienes del plantel, así mismo se obliga a restituir de forma inmediata el daño causado.
- XXV. Notificar sus bajas por escrito y con anticipación, cuando decida separarse del plantel, manifestando la fecha a partir de la cual causara baja y exponiendo los motivos de esta.
- XXVI. No utilizar el nombre de la Universidad del Golfo de México y de sus planteles, en contiendas o instancias judiciales, con la finalidad de beneficiarse u obtener derechos para si o para interpósita persona y que como consecuencia dañe la imagen, prestigio y buen nombre de la Universidad del Golfo de México y de sus planteles.
- XXVII. Renovar su beca semestralmente en caso de ser becado(a) y ser alumno(a) regular.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

Art. 1 Los padres de familia y/o tutores tendrán los siguientes derechos

- I A recibir información académica de sus hijos.
- II A solicitar constancias de estudio de sus hijos.
- III Conocer las claves de incorporación del plantel

CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

Art. 1 Los padres de familia y/o tutores están obligados a:

- I. A recoger boletas parciales, finales en los días marcados por la Institución educativa
- II. A entrevistarse con los directivos del plantel cuando estos los citen.
- III. A participar en los eventos que convoque la institución educativa.
- IV. Hacer peticiones en forma respetuosa a los funcionarios de la institución, de palabra o por escrito de manera particular.
- V. Tener acceso a la Normatividad Institucional y hacer uso de los diferentes servicios que por este medio se brinden.
- VI. Recibir de todo el personal, trato decoroso y la orientación necesaria en información sobre sus hijos en problemas académicos, morales y sociales.
- VII. Recibir información relacionada con la situación académica de sus hijos. Así como de los asuntos estudiantiles de su hijo (a) como viajes de estudio, actividades académicas y de entrega de reconocimientos.

CAPÍTULO VII DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS

Art. 1 Las inasistencias de los alumnos se justificaran de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cuando presente constancia médica, inmediatamente.
- II. Cuando el alumno se ausente del plantel previa autorización del padre y la Dirección del plantel

CAPÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES A LOS ALUMNOS, ASÍ COMO PROCEDIMIENTOS PARA APLICARLAS

Art. 1 Serán sancionados con reporte, los alumnos que:

- I. Por desinterés, desorden, apatía, falta de dedicación o actividad ofensiva, impidan la buena marcha de la cátedra.
- II. Estando en clase, realicen tareas o trabajos de otra asignatura.
- III. Sean sorprendidos: fumando, ingiriendo alimentos o bebidas en el interior de aulas, laboratorios o talleres.
- IV. Fumen dentro o fuera del plantel, portando el uniforme o en actividades a las que lo haya convocado la dirección del plantel.
- V. Utilicen dentro y fuera de las instalaciones lenguaje soez, sarcasmos, burlas, palabras altisonantes de moda, insultos hacia compañeros, personal docente, directivo, administrativo y de servicios y en general todo el personal que labora en la institución.
- VI. No obedezcan las llamadas de atención del personal docente, directivo, administrativo o de servicios.
- VII. No porten el traje distintivo (uniforme) completo de lunes a viernes y en los días que aun siendo fines de semana o días festivos, se realicen viajes de estudio, visitas o eventos convocados por la dirección del plantel, de acuerdo a lo que establece el reglamento de uso de uniforme.
- VIII. Participen en actos o actividades portando el traje distintivo (uniforme), dentro o fuera de las instalaciones y que afecten la imagen y prestigio de la institución.
- IX. Realicen manifestaciones amorosas (abrazos, besos, caricias) con cualquier tipo de persona dentro de las instalaciones o fuera del plantel si porta el uniforme.
- X. Presenten justificantes médicos falsos, alterados o argumenten falsamente una enfermedad, malestar o padecimiento, con el fin de justificar el no asistir a clases o exámenes.
- XI. Siendo varones, usen: gorras, tatuajes, perforaciones corporales, pulseras, collares, aretes, cabello largo, coleta, tintes, barba, bigote, peinados extravagantes, cuando porte el uniforme y con ropa casual si se presenta a eventos convocados por la dirección dentro o fuera del plantel.
- XII. Siendo mujeres, usen: gorras, tatuajes, perforaciones corporales, pulseras, collares, aretes, tintes, peinados extravagantes, minifaldas, shorts, ropa transparente.
- XIII. Introduzcan al plantel: cerillos, encendedores, mascotas, aparatos electrónicos (walkman, discman, teléfonos celulares).
- XIV. Tiren basura fuera de los recipientes destinados para ello.

- XV. Manchen las paredes con los pies, rayen y/o pinten las paredes, cristales, puertas, barandales, mesabancos, pizarrones, mesa de catedráticos, sanitarios, talleres, laboratorios, cafetería, sala audiovisual.
- XVI. Sean sorprendidos con juegos de azar, dentro del salón de clases o en las instalaciones del plantel.
- XVII. Habiendo sido convocados con carácter de obligatorio, por las autoridades del plantel, no asistan a eventos académicos, culturales, deportivos, cívicos, inauguraciones, clausuras, graduaciones que se realicen dentro o fuera de sus instalaciones.
- XVIII. Violen el reglamento de uso de laboratorios

CAPITULO IX DE LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

Art. 1 Los alumnos permanecen inscritos cuando:

- I. Cuando no adeuden documentación oficial
- II. Cuando no adeuden materias
- III. Cuando adeuden como máximo hasta tres materias
- IV. Cuando hayan realizado en tiempo y forma su tramite de inscripción y/o reinscripción
- V. Cuando no violen los reglamentos

Art. 2 Colegiaturas formas de pago, periodos, etc.

- I. Los alumnos deberán cubrir 6 mensualidades de pagos del semestre.
- II. El alumno esta obligado al pago puntual de las parcialidades, según la modalidad que seleccione, la falta de pago de una de ellas, libera a “la institución” de la obligación de aplicarle el examen parcial y de regularización o cualquier tipo de evaluación correspondiente, en ningún caso podrá pactarse el pago de colegiaturas con letras de cambio o pagare. del mismo modo en caso de baja “la institución” se compromete a devolver a “el alumno” sin costo alguno, todos aquellos documentos oficiales que haya entregado al momento de solicitar la inscripción en el caso de ser alumno de nuevo ingreso, para el caso de alumnos matriculados solo deberá cubrir su arancel de baja y/o reinscripción en el plantel; en el caso de la documentación que compruebe la escolaridad cursada del alumno(a), “la institución” se la proporcionara en el momento en que “el alumno” finiquite el adeudo, a excepción de aquella documentación que requiera de legalización oficial, en donde “la institución” solo es gestora ante las autoridades educativas y depende de las formas y tiempos establecidos

- III. Todos los pagos que el alumno realice en relación con el servicio educativo que reciba de la “institución”, los hará mediante formato oficial arancel membretado que “la institución” le proporcione para que realice el deposito bancario, cualquier otro documento se considerara(n) no valido(s). los cheques que “el alumno” o su tutor libre a favor de “la institución” por este concepto y que sean devueltos por alguna de las causas que establece la ley general de títulos y operaciones de crédito, se cobraran con el cargo bancario sobre el valor original, establecido en la ley, “la institución” se reserva el derecho de cobrar el 20% que la ley en mención establece por “cheque devuelto”. el haber realizado cualquier pago en el sistema bancario **no** libera al alumno de la obligación de comprobar dicho pago mostrando los originales que el banco le sella, a los catedráticos y funcionarios de la universidad que así se lo requieran

Art. 3 Uniformes

- I. Presentarse diariamente aseados(as) portando formalmente el traje distintivo (uniforme) escolar, cuidando que su uniforme no este roto, el pantalón con tiro largo, valencianas extremadamente largas y pisadas, playeras y/o camisas diferentes al uniforme y portarlo dignamente, dentro y fuera de las instalaciones del plantel.

CAPÍTULO X DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

Art. 1 Un alumno promoverá al siguiente semestre cuando no adeude materias de semestres anteriores

- I. Cuando no adeude materias de semestres anteriores
- II. Cuando adeude un máximo de 3 materias del semestre anterior.

CAPÍTULO XI DE LAS BECAS, SU PORCENTAJE Y PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLAS

Art. 1 La asignación de becas se llevara a cabo de conformidad con la reglamentación de la institución.

- I. Para el otorgamiento de los diferentes tipos de beca, se atiende tanto al mérito académico del solicitante, como a las necesidades económicas que el mismo acredite.
- II. Los trámites de solicitud y refrendo de becas deberán consultarlos en la convocatoria publicada en la página www.ugm.edu.mx, y llevar el trámite en mención previo al inicio de cada periodo escolar y dentro del plazo establecido por el bachillerato para tal fin.
- III. Los beneficiarios de becas concedidas por el bachillerato, deberán tramitar su renovación cada vez que concluya un periodo escolar. Su refrendo en cualquiera de los planes de beca, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento y el Reglamento Escolar.
- IV. Los montos de las becas asignadas solo aplican a las colegiaturas, el alumno deberá cubrir totalmente el concepto de inscripción.

- V. La valoración de las solicitudes se realiza por medio de la Comisión Dictaminadora de Becas, este es el único órgano facultado para autorizar o negar una beca, así como el porcentaje de ésta. La decisión de la Comisión ES INAPELABLE. UGM se reserva en todos los casos, las razones del dictamen.
- VI. La administración del campus tendrá la obligación de dar seguimiento al pago oportuno de colegiaturas de los alumnos con beca, reservándose el derecho de cancelar un apoyo otorgado. La Comisión Dictaminadora de Becas tendrá la facultad en segunda instancia de hacer cumplir el presente reglamento.
- VII. Aquellos estudiantes que sean beneficiados con un plan de beca, deberán encontrarse al corriente en el pago de colegiaturas, en caso de incurrir en el adeudo mensual de la misma, el Departamento Administrativo del plantel, procederá de forma inmediata a cancelar el beneficio de la beca correspondiente, sin posibilidad de que el becario la pueda recuperar.
- VIII. Son funciones de la Comisión Dictaminadora de Becas: I. Aplicar el Reglamento. II. Acordar sobre las solicitudes de becas recibidas. III. Otorgar, transferir, reducir o cancelar cualquier beca, IV. Resolver los casos no previstos en este reglamento.
- IX. En cualquiera de los planes de beca otorgados por dictamen, la vigencia de la beca inicia a partir de la fecha del dictamen

Art 2. DE LOS PLANES DE BECA

El bachillerato ofrece los siguientes planes de beca:

- I. Beca de continuidad
- II. Beca de excelencia Universidad del Golfo de México Norte
- III. Beca académica
- IV. Beca por parentesco
- V. Beca de Protección y ayuda mutua
- VI. Beca para el personal
- VII. Beca deportiva
- VIII. Beca para empresas complementarias,

PLAN I: BECA DE CONTINUIDAD

El bachillerato, otorgará un 10% de beca a los alumnos que obteniendo un promedio mínimo de 8.0, hayan cursado completo el nivel educativo inmediato anterior en el sistema UGM de acuerdo con los requisitos establecidos en la solicitud correspondiente.

Son requisitos para el otorgamiento

- a) Llenar la solicitud correspondiente
- b) Entregar constancia de calificaciones
- c) Anexar comprobante de pago correspondiente a la inscripción

Para su renovación cada período escolar es necesario

- a) Llenar la solicitud correspondiente
- b) Cumplir con lo dispuesto en el Art. 4 del presente reglamento
- c) Conservar un promedio mínimo de ocho de acuerdo a la evaluación correspondiente.
- d) Anexar comprobante de inscripción
- e) Entregar boleta de calificaciones.

PLAN II.- BECAS DE EXCELENCIA UGM

a) La Beca de Excelencia del bachillerato es aquella que otorga la Institución mediante un concurso, podrán participar aquellos alumnos que aprueben sus materias en carácter de ordinario y obtengan como mínimo un promedio de 9.5 (nueve punto cinco) o mas. Se otorgará una beca al promedio más alto por carrera y por sistema, al término del cuarto y sexto semestres, si la carrera es de nueve semestres, también podrán participar en el octavo. En caso de existir empate, la Comisión Dictaminadora de Becas revisará el historial académico y otorgará mediante dictamen a quien mejor se haya desempeñado.

b) Se otorgará a partir del primer semestre de manera automática, al mejor promedio de la generación del bachillerato (Delfín), del nivel inmediato anterior.

c) El monto otorgado es del 70%,

Son requisitos para el otorgamiento de una beca de Excelencia del bachillerato los siguientes:

- a) Llenar la solicitud correspondiente
- b) Presentar constancia de haber obtenido el mejor promedio de su carrera y sistema firmada por el Director.
- c) Entregar constancia de calificaciones
- d) Anexar comprobante de pago correspondiente a la inscripción.

Para su renovación cada período escolar es necesario

- a) Llenar la solicitud correspondiente
- b) Conservar un promedio mínimo de 9.5 en ordinario de acuerdo a la evaluación correspondiente.
- c) Anexar comprobante de inscripción
- d) Entregar boleta de calificaciones.
- e) Presentar informes mensuales de actividades de servicio becario en los programas académicos para la regularización de alumnos, cumpliendo cuando menos 25 horas

PLAN III.- BECA ACADEMICA

La Beca Académica es aquella que otorga la Institución a los alumnos destacados académicamente a través de la presentación de un examen de acuerdo a los criterios del bachillerato. Solo aplica para los primeros semestres.

Son candidatos los estudiantes de otras escuelas que deseen ingresar a licenciatura.

Los interesados deberán registrarse en el campus para presentar el examen.

La aplicación del examen se realizará en las fechas que el bachillerato designe. Los aspirantes solo podrán presentar un examen.

Son requisitos indispensables para registrarse y presentar el examen, entregar la siguiente documentación:

- a) Constancia de estar inscritos en el último semestre de bachillerato.
- b) Original de la credencial de estudiante de la escuela de procedencia (para el día del examen).

Por Campus se otorgará a los tres alumnos que hayan obtenido la mayor calificación aprobatoria una beca del 60% al primer lugar, una beca del 50% al segundo lugar y una del 40% al tercer lugar de todos los exámenes presentados en las diferentes fechas, prestarán servicio becario, no requiere estudio socioeconómico

El Director del campus será quien comunique a los ganadores su descuento a la colegiatura. Así como el reglamento que deberán respetar y las obligaciones que deberán cumplir para conservar y/o renovar la beca.

Son requisitos para su otorgamiento:

- a) Llenar la solicitud correspondiente
- b) Haber obtenido uno de los tres primeros lugares
- c) Anexar comprobante de pago correspondiente a la inscripción.

Para su renovación cada período escolar es necesario:

- a) Llenar la solicitud correspondiente
- b) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 47 del presente apartado
- c) Conservar un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) de acuerdo a la evaluación correspondiente en carácter de ordinario
- d) Anexar comprobante de pago de inscripción
- e) Entregar constancia de servicio becario.

NOTA: Este Plan de Beca no es dictaminado por la Comisión Dictaminadora de Becas.

PLAN IV.- BECA POR PARENTESCO

- I. El bachillerato designe, otorgará un 25 % de beca a:
 - a) Quienes tengan hermanos estudiando en el mismo u otro nivel educativo dentro de la UGMN.
 - b) Quienes se encuentren estudiando y sean hermanos de egresados que hayan cursado totalmente la licenciatura en la UGM.
 - c) Aquellos padres que estudien junto con sus hijos en UGM

- d) Cónyuges estudiando en UGM.
- e) Hijos de egresado que hayan cursado totalmente la licenciatura en UGM.

II. Para aquellos casos en que los aspirantes se encuentren estudiando en diferentes sistemas, se otorgará el 20% para quienes se encuentren inscritos en el sistema escolarizado y el 10 % a los de sistema no escolarizado.

III. Esta beca se mantendrá aún en aquellos casos en el que alguno de los beneficiarios fallezca o egrese del nivel correspondiente. En el caso de que uno de los familiares pierda la beca por problemas académicos o disciplina, el porcentaje del familiar que pierda la beca no le será acumulado al otro familiar.

IV. Son requisitos para su otorgamiento

V. Llenar la solicitud correspondiente

VI. Acta de nacimiento de los familiares que solicitan la beca

VII. Comprobantes de pago de inscripción de ambos

VIII. Para su renovación cada período escolar es necesario:

- a) Llenar la solicitud correspondiente
- b) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 47 del presente apartado
- c) Conservar un promedio mínimo de 8 (ocho) en ordinario de acuerdo a la evaluación correspondiente.
- d) Presentar informes mensuales de actividades de servicio becario
- e) Comprobar con pago de inscripción que el familiar sigue estudiando. Entregar de ambos
- f) Anexar constancia de calificaciones de ambos

PLAN V.- BECA DE PROTECCIÓN Y AYUDA MUTUA

I. El bachillerato, ofrece esta beca por el deceso del padre o tutor de alumnos del sistema escolarizado únicamente, que se encuentren inscritos en el momento del deceso, siempre y cuando se compruebe a través de un estudio socioeconómico sin costo, respaldado con las fotografías que evidencia la necesidad de la misma.

II. El porcentaje otorgado a esta beca será del 25% y hasta el 50%.

III. La vigencia de ésta beca comenzará a partir de la fecha del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Becas y finalizará al terminar el nivel educativo en el que se encuentre inscrito el becado, siempre y cuando conserve promedio aprobatorio..

IV. Son requisitos para su otorgamiento:

- a) Entregar copia fotostática del acta de defunción del padre o tutor
- b) Acta de nacimiento para constatar el parentesco
- c) Llenar la solicitud correspondiente
- d) Entregar comprobante de pago correspondiente a la inscripción.
- e) Anexar estudio socioeconómico con fotografías

- V. Para su renovación cada período escolar es necesario:
- Llenar la solicitud correspondiente
 - Cumplir con lo dispuesto en el artículo 47 del presente apartado
 - Ser alumno regular hasta ordinario
 - Conservar un promedio aprobatorio de acuerdo a la evaluación correspondiente.
- VI. Para conservar esta beca al término del nivel educativo correspondiente, el beneficiario deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento, ser alumno regular, actualizar el estudio socioeconómico sin costo y obtener promedio de 8 al egresar de bachillerato.

PLAN VI.- BECA PARA EL PERSONAL

El bachillerato designe, ofrece esta beca a los hijos de profesores o personal administrativo que tengan un mínimo de 3 años de colaborar con la Institución.

Estas becas quedan exentas de la prestación del servicio becario correspondiente.

Solo se otorgarán de una a dos becas por colaborador.

- I. El monto otorgado es:
- 40% para personal administrativo
 - 40 % para personal docente
- II. Son requisitos para su otorgamiento:
- Llenar la solicitud correspondiente
 - Presentar constancia de vigencia de servicios actualizada en donde se compruebe su antigüedad
 - Tener antigüedad mínima de 3 años.
 - Anexar comprobante de pago correspondiente a la inscripción.
 - Para docentes constancia de carga de materias.
- III. Para su renovación cada período escolar es necesario
- Llenar la solicitud correspondiente
 - Cumplir con lo dispuesto en el Art. 4 del presente reglamento
 - Conservar un promedio mínimo de 8 de acuerdo a la evaluación correspondiente.
 - Entregar comprobante de continuidad laboral.
 - Constancia de carga académica.

PLAN VII.- BECA DEPORTIVA

I El bachillerato , otorga esta beca a aquellos estudiantes, que deseen pertenecer a los equipos representativos deportivos de la Institución, que sean destacados deportistas en la disciplina deportiva de que se trate y deseen cursar sus estudios dentro del sistema UGM, a partir del nivel medio superior, ya sea por selección o convocatoria.

II Para el otorgamiento de ésta beca el Jefe de oficina cultural y deportivo o en su caso el Jefe del departamento de extensión del campus, junto con los entrenadores, seleccionarán previo al inicio del ciclo escolar y durante el desarrollo de los torneos en

los que participen, a quienes destaquen en alguna disciplina deportiva y deseen integrarse a nuestros equipos representativos.

III Una vez hecha la selección o emitida la convocatoria, el Comité de Evaluación Deportiva, procederá a realizar la evaluación de aptitud correspondiente y propondrá el porcentaje de beca asignado al aspirante, en base al desarrollo de sus habilidades deportivas, considerando la asignación desde el 25 % hasta al 50%.

IV Cada uno de los Campus y planteles integrantes de la Universidad del Golfo de México Norte, contará con un Comité de Evaluación Deportiva, el cual estará integrado como sigue:

- a) Por el entrenador técnico de la disciplina deportiva, a la que el aspirante desee ingresar.
- b) Por el Jefe de la Oficina Cultural y Deportiva, en su ausencia el Jefe del Departamento de Extensión.
- c) Por un representante de Rectoría, designado por el Departamento Deportivo.
- d) Por un representante de la Comisión de Becas en Rectoría.

V. Para aquellos casos en los que los niveles superior y medio superior, se encuentren juntos, podrán conformar un sólo comité.

VI. Para efectos de la evaluación de aptitud y la propuesta del porcentaje de beca que realice el Comité de Evaluación Deportiva para el otorgamiento de esta beca, se estará a lo dispuesto en el manual de evaluación para el otorgamiento de becas deportivas.

VII. Una vez que el Comité de Evaluación Deportiva, ha realizado la evaluación de aptitud, turnará los expedientes de cada aspirante, al Comité de Becas Deportivas, el cual estará integrado por:

- a) El jefe del Departamento deportivo en Rectoría.
- b) Un representante de auditoría, y
- c) Un representante de la Comisión de Becas en Rectoría.

VIII. Verificados que sean los expedientes, el Comité de Becas Deportivas, procederá a emitir la resolución correspondiente, para lo cual se apegará a los tiempos establecidos en capítulo siete del presente reglamento.

IX. El estudiante que sea acreedor a una beca de este tipo deberá firmar y cumplir con lo establecido en la carta compromiso deportiva, en caso de incumplimiento de la misma, perderá la beca automáticamente.

X. Aquellos alumnos beneficiados con el otorgamiento de esta beca que se lesionen durante los entrenamientos o presentaciones de los equipos representativos de la institución, conservarán la misma; no así si la lesión se lleva a cabo durante una presentación ajena a los compromisos de la UGM.

- XI. Para renovar esta beca, el beneficiario, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo once del presente reglamento, no adeudar materias antes del periodo de inscripción al siguiente semestre, y contar con la constancia de desempeño deportivo, emitida por el entrenador correspondiente, avalada por auditoria.
- XII. Para emitir la constancia de desempeño deportivo, el entrenador tomará en cuenta:
- a) La obtención de cuando menos el 60% de los aspectos marcados en el instructivo para la evaluación del desempeño deportivo.
 - b) Que el equipo del que forme parte haya logrado uno de los tres primeros lugares en alguno de los torneos externos en los que participe.

CAPÍTULO XII DE LAS EVALUACIONES

Art. 1 Será obligación de la institución, evaluar el aprendizaje de los alumnos inscritos

- I. La acreditación de estudios deberá realizarse en el plantel en donde se encuentra inscrito el alumno.
- II. La escala de calificaciones será numérica del 5 al 10, la calificación mínima aprobatoria será seis (6).
- III. Cuando un alumno no cumpla con la asistencia mínima del 80% del tiempo establecido para el desarrollo de la materia, no tendrá derecho a presentar la materia y su calificación final será cinco (5)..
- IV. El alumno tendrá derecho a la regularización, cuando tenga una calificación final reprobatoria en alguna materia
- V. El alumno que se encuentre en situación de irregular contará hasta con tres oportunidades para regularizarse.
- VI. Con la finalidad de regularizar estudios, el alumno contará con la posibilidad del examen de título de suficiencia, especialmente para:
 - a) cambio de Área.
 - b) Acreditación de asignaturas no cursadas.
 - c) Equivalencia de estudios.
 - d) Revalidación de estudios.

e) Convalidación de estudios.

CAPÍTULO XIII DE LOS TIPOS DE BAJA PARA LOS ALUMNOS

Art. 1 Serán sancionados con expulsión definitiva aquellos alumnos que:

- I. Reincidan en algunas de las hipótesis consideradas en el capítulo VIII
- II. Introduzcan, vendan o consuman bebidas alcohólicas, drogas o cualquier enervante, en las instalaciones del plantel o fuera de estas, en eventos académicos, culturales, deportivos, cívicos, sociales, visitas o viajes de estudio que organice el plantel.
- III. Se presenten con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o drogados, al plantel o a las actividades académicas, culturales, deportivas, cívicas, visitas o viajes de estudios que organice el plantel.
- IV. Cometan cualquier acto, dentro o fuera del plantel, considerado por las leyes como delito (robo, asociación delictuosa, violación, drogadicción, amenazas, injurias, lesiones, daños, portación ilegal de armas, etc.) Así como todo acto que sea considerado como infracción por las leyes federales o estatales.
- V. Proporcionen información o documentación falsa a la institución con el fin de defraudarla.
- VI. Proporcionen a la universidad algún cheque, giro, orden de pago o aranceles alterados con el fin de defraudar.
- VII. Paguen en la institución bancaria designada por la Universidad cantidades menores a las estipuladas en los costos arancelarios de UGM alterando los talones de pago.
- VIII. Empleen el nombre de la Universidad del Golfo de México y/o de alguno de sus planteles, sin el consentimiento de las autoridades, con el fin de obtener beneficios personales y/o de grupo, en contiendas o instancias judiciales.
- IX. Pongan en peligro y/o dañen las instalaciones, equipo, bienes o posesiones del plantel, obligándose a restituir de forma inmediata el daño causado.
- X. Promuevan y/o participen en riñas dentro de las instalaciones o fuera portando el traje distintivo (uniforme) o en eventos convocados por el plantel.
- XI. Porten o usen armas dentro de las instalaciones del plantel.
- XII. Realicen o manifiesten cualquier conducta que ponga en peligro la salud o bienestar de los miembros de la Universidad del Golfo de México y/o de sus planteles y/o visitantes de la misma.
- XIII. Alteren calificaciones o falsifiquen firmas en boletas o cualquier documento oficial.

- XIV. Profieran injurias, amenacen o agredan de forma verbal, por escrito, física o moral, dentro o fuera de las instalaciones del plantel a sus compañeros, personal docente, directivo, administrativo o de servicios que labora en el plantel
- XV. Presenten como propio el conocimiento ajeno: plagien trabajos de investigación, tareas, textos, proyectos, exámenes, presenten trabajos o proyectos elaborados por terceros, en este caso la sanción se aplica también para el alumno(a) que lo permita.
- XVI. Planeen, organicen, promuevan, participen o apoyen movimientos estudiantiles, huelgas, toma de plantel, salón de clase o de laboratorios, del plantel y/o en apoyo de otras instituciones.
- XVII. Realicen y/o exhiban, dibujos o impresos pornográficos. Incluido el uso de Internet.
- XVIII. Tengan relaciones sexuales dentro del plantel o fuera de las instalaciones, o en actividades organizadas por el plantel.
- XIX. Substituyan y/o permitan que lo substituyan en la presentación de exámenes.
- XX. Ofrezcan o den al personal docente o administrativo: dinero, regalos, servicios o cualquier tipo de favores a cambio de calificaciones.
- XXI. Acepten que el personal docente o administrativo, les asienten calificación aprobatoria sin haberla obtenido.
- XXII. Alteren calificaciones y/o falsifique firmas en boletas o en cualquier documento oficial.
- XXIII. Difamen, levanten falsos o desprestigien a compañeros alumnos(as), directivos, catedráticos o empleados de la institución.
- XXIV. Se opongan manifiesta y abiertamente a los usos y normas de disciplina implementados por la universidad.
- XXV. Organicen o promuevan dentro o fuera del plantel, eventos que dañen la moral y las buenas costumbres de la institución
- XXVI. Sustraigan y/o utilicen sellos, señalizaciones o insignias oficiales, papelería membretada (oficial) sin el consentimiento por escrito de los directivos del plantel.

CAPÍTULO XIV DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL, (EN SU CASO).

Art. 1 Un alumno podrá inscribirse a otro plantel:

- I. Que pertenezca a la misma dependencia (DGB) incorporado u oficial.

- II. Que pertenezca a otro sistema diferente a la DGB, siempre y cuando tramite su equivalencia de estudios o revalidación de estudios.

Art. 2 Un alumno se podrá inscribir en nuestro plantel:

- I. Cuando provenga de un plantel que este incorporado a la misma dirección (DGB).
- II. Cuando provenga de un sistema diferente a la DGB, siempre y cuando tramite su equivalencia de estudios o revalidación de estudios.

CAPITULO XV EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO PARCIAL O TOTAL, COSTOS Y FORMAS DE PAGO

Art. 1 El plantel esta obligado a tramitar la expedición de certificados totales o parciales del alumno.

- I. El costo del certificado total o parcial, dependerá del costo que fije la dependencia más gastos administrativos.
- II. El alumno podrá solicitar el certificado total o parcial, en el momento que lo necesite.
- III. El pago del certificado será realizado por medio de un arancel y a través del banco.

CAPÍTULO XVI DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Art. 1. Los alumnos tendrán el reconocimiento en los siguientes casos:

- a) Inclusión en el cuadro de Honor
- b) Beca por excelente promedio
- c) Diploma de reconocimiento al mejor promedio por grupo y por semestre
- d) Diploma de reconocimiento a las manifestaciones artísticas y deportivas
- e) Delfín al mejor promedio por generación y sistema

CAPÍTULO XVII DEL CALENDARIO ESCOLAR

Art. 1 Al inicio del ciclo escolar será proporcionado al alumno un calendario escolar que abarcará:

- I. Inicio y fin de cursos.
- II. Periodo de exámenes parciales.
- III. Periodo de exámenes de regularización.
- IV. Fecha de entrega de boletas.
- V. Calendario de viajes de estudios.
- VI. Calendario de actividades académicas
- VII. Calendario de actividades culturales.
- VIII. Calendario de actividades deportivas

CAPÍTULO XVIII DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 1 Los mecanismos para resolver las controversias que se presenten en la Institución, se resolverán a través de los Consejos Técnicos formados en cada uno de los planteles, para el caso de una resolución de inconformidad por parte de los alumnos, se dará turno el caso directamente a la Comisión de Honor y Justicia.

- I. Los Consejos Técnicos son organismos de planeación, decisión y consulta, para los asuntos académicos y escolares de los Planteles, Facultades o Institutos. Los Consejos Técnicos estarán integrados por:
 - a. El Director del Campus;
 - b. El Subdirector correspondiente;
 - c. El Jefe de carrera
 - d. En el caso de que el asunto involucre aspectos reglamentarios de escolaridad, se convocará al Jefe del Departamento de Control Escolar, como miembro con voz y voto.
- II. Los Consejos Técnicos serán convocados por el Subdirector y presididos por el Director. Los Consejos Técnicos tienen competencia para:
 - a) Estudiar y opinar sobre los planes de estudio o de investigación y las líneas prioritarias institucionales de investigación que les presente el Director, los catedráticos, investigadores o los alumnos;
 - b) Presentar propuestas al Director de planes, programas, métodos de enseñanza y otras actividades académicas;

- c) Proponer al Director las actividades y medidas tendientes al logro de la excelencia académica;
 - d) Aprobar los proyectos de investigación que satisfagan las líneas prioritarias de la institución y los requisitos de estructura y presentación definidos por el plantel.
 - e) Nombrar comisiones dictaminadoras o jurados para la selección y promoción del personal académico en los concursos de oposición;
 - f) Constituirse en comisión dictaminadora para el otorgamiento de becas en los términos del reglamento y las asignaciones presupuestales respectivas;
 - g) Opinar sobre la revalidación y reconocimiento de estudios;
 - h) Dictaminar sobre la correcta aplicación de las disposiciones reglamentarias de escolaridad;
 - i) Opinar sobre el otorgamiento de estímulo y reconocimientos para personal académico;
 - j) Resolver sobre la procedencia de exámenes extemporáneos y revisión de exámenes en términos de la Legislación aplicable;
 - k) Resolver en los casos de solicitud de cambio de catedrático, para aplicar exámenes extraordinarios.
- III. Comisión de Honor y Justicia será elegida cada dos años por el Consejo Universitario General, por 6 académicos, los que tendrán sus respectivos suplentes y tendrá las atribuciones siguientes:
- a) Conocer y resolver en última instancia, a proposición del Rector, de las faltas graves de los miembros de la comunidad universitaria; y en única instancia, de las faltas cometidas por los integrantes de la comunidad en instalaciones universitarias distintas a su entidad académica.
 - b) Conocer y resolver en última instancia, a proposición del Rector, de las inconformidades que se presenten en contra de los dictámenes emitidos en los exámenes de oposición, exámenes especiales, en términos del Estatuto correspondiente, y
 - c) Todas aquellas que se deriven de las disposiciones reglamentarias.

CAPÍTULO XIX

DE LOS ASPECTOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO,

Art. 1 Previo a la inscripción a los alumnos de nuevo ingreso en cada periodo lectivo, el colegio informa a los padres de familia, tutores y usuarios la oferta académica de acuerdo a lo siguiente:

- a) Carrera, con fecha y número de acuerdo y por quien esta otorgado.
- b) Costo total de Inscripción o Reinscripción
- c) Cobros por exámenes, duplicados, cursos complementarios practicas deportivas y actividades extracurriculares
- d) Calendario de pagos, descuentos por pago anticipado, y recargos
- e) Nombre de los directivos y horarios de oficina
- f) Reglamento Escolar